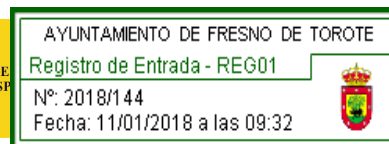




Dirección General de Agricultura y Ganadería
**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Comunidad de Madrid

Subdirección General de Recursos Agrarios
Área de Vías Pecuarias
Exp. DESL 727/17



de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

**SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE
CALLE DE LA HIGUERA nº 2
28815 SERRACINES (MADRID)**

La **Orden 4843/17** de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, de 28 de diciembre de 2017, **dispone el Inicio de Deslinde de las Vías Pecuarias DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE FRESNO DE TOROTE (CAÑADA REAL DE MERINAS).**

Con tal motivo se solicita de ese Ayuntamiento que designe un representante del mismo, para constituir la Comisión de Deslinde, que iniciará los trabajos el día **20 de febrero de 2018, a las 10:00 horas, en el Ayuntamiento de Fresno de Torote, para su posterior traslado a la Casa de la Cultura.**

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, a fecha de la firma
EL JEFE DEL ÁREA DE VÍAS PECUARIAS

Firmado digitalmente por JOSÉ ALBERTO MILLÁN GONZÁLEZ
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2018.01.09 13:12:23 CET
Huella dig.: 5841f2e2008e05856674de2744a1c4a74356ab3b

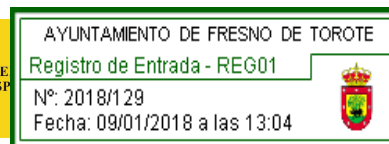


La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **105623603323750218330**



Comunidad de Madrid

Subdirección General de Recursos Agrarios
 Área de Vías Pecuarias
 Ex. DESL.727/17



de Desarrollo Rural
 Europa invierte en las zonas rurales

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE
CL. De la Higuera nº 2 Serracines
28815 Fresno de Torote - (MADRID)

NOTIFICACIÓN

En relación con el Procedimiento del Deslinde de las Vías Pecuarias del término municipal de Fresno de Torote (Madrid), y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante este documento, se le notifica como interesado en el procedimiento, la presente:

“ORDEN 4843/17 DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACIÓN DE TERRITORIO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DESLINDE DE LAS VÍAS PECUARIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE FRESNO DE TOROTE (CAÑADA REAL DE MERINAS).

Examinado el Fondo Documental del Área de Vías Pecuarias en relación con las vías pecuarias del término municipal de Fresno de Torote (Madrid), se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Fresno de Torote (Madrid) fue aprobado por Orden Ministerial de 29 de marzo de 1953.

SEGUNDO.- Con fecha 20 de mayo de 1953 se inició, por el Director General de Ganadería, el procedimiento de deslinde de la Cañada Real de Merinas sin que el mismo llegara a ser aprobado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, “el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de la clasificación”.

Asimismo, el artículo 15 de la Ley 8/1998, de 15 de junio de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, establece que “mediante el acto de deslinde la Comunidad define los límites de las Vías Pecuarias previamente clasificadas”.

Dicho precepto también dispone que “iniciado el procedimiento no podrá instarse procedimiento judicial con igual pretensión, ni se admitirán interdictos sobre el estado posesorio de las fincas a que se refiera el deslinde, mientras éste no se lleve a cabo”.

SEGUNDO.- El plazo máximo para resolver el procedimiento administrativo de Deslinde, será de dos años a contar a partir de la adopción del Acuerdo de Inicio, tal y como establece la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- El órgano competente para el ejercicio de las competencias en materia de Vías Pecuarias corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid y la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, cumpliéndose las previsiones legalmente previstas y visto el informe propuesta del Área de Vías Pecuarias

DISPONGO

Primero: La Iniciación del procedimiento de Deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Fresno de Torote (Cañada Real de Merinas).

Segundo: Fijar como lugar, fecha y hora de realización de las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio sobre el terreno el día 20 de febrero de 2018, a las 10 horas, en el Ayuntamiento de Fresno de Torote, sito en la calle Higuera nº 2, 28815 Serracines (Madrid).



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0890430680410710158936**



Comunidad de Madrid

Subdirección General de Recursos Agrarios
Área de Vías Pecuarias
Ex. DESL.727/17

El presente acto de incoación de este procedimiento administrativo tiene carácter de acto de trámite, sin las consideraciones recogidas en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no es susceptible de impugnación independiente, no procediendo la presentación de recurso administrativo alguno contra el mismo.

Madrid, a 27 de diciembre de 2017. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. P.D. Orden 1463/2015, de 13 de julio (BOCM nº 167, de 16 de julio de 2015). EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.”

Del mismo modo se recomienda a los interesados que asistan provistos de copia de documentación acreditativa de su titularidad registral.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos oportunos.

La/s parcela/s catastral/es, colindante/s con la vía pecuaria “Cañada Real de Merinas”, donde figura como titular según los datos obtenidos de la Dirección General del Catastro, son la/s siguiente/s:

Referencia de parcelas Polígono/Parcela; referencia catastral:	13/9003 ; 13/9002 ; 18/9003 ; 1/9005 ; 12/9002 ; 12/9001 ; 10/9002 ; 10/9001 (Fresno de Torote)
---	--

Madrid, a fecha de la firma

EL JEFE DEL ÁREA DE VÍAS PECUARIAS

Firmado digitalmente por JOSÉ ALBERTO MILLÁN GONZÁLEZ
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2018.01.09 09:49:56 CET
Huella dig.: 8f4f05bebf9781cb7835bf8f42e14b12b032c9bf



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0890430680410710158936**